



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7886

Expte.N° 91-34.377/14 preexistente

Sancionada el 13/08/15. Promulgada el 28/08/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.616, el 04 de Setiembre de 2015.

Donación inmueble Departamento Capital a favor Club Social y Cultural de Residentes de los Valles Calchaqués-Destino Radicación de Sede Social.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación a favor del Club Social y Cultural de Residentes de los Valles Calchaqués - Zona Norte, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 543/91, el inmueble identificado con la Matrícula N° 106.963 de la ciudad de Salta, departamento Capital, con el cargo de ser destinado exclusivamente a la radicación de su sede y las actividades que les son propias.

Art 2°.- El Inmueble se escriturará a favor del mencionado Club, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna. El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. La escritura de dominio del inmueble deberá incluir, con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.

Leavy - D Andrea - Barrios - López Mirau

Salta, 28 de agosto de 2015

DECRETO N° 3014

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7886, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Abeleira (I) - Simón Padrós